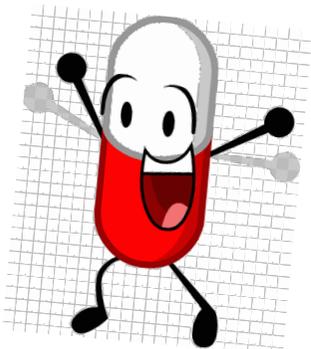


NUEVAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL I



A partir del 1 de junio de 2023 entran en vigor nuevas situaciones especiales de incapacidad temporal (IT)¹:

1. **Menstruación incapacitante secundaria o dismenorrea secundaria².**
2. **Interrupción del embarazo, voluntaria o no.**
3. **Gestación de la mujer desde el día primero de la semana 39, salvo que se encuentre en situación de riesgo durante el embarazo.**

1. Menstruación incapacitante secundaria o dismenorrea secundaria.

La baja laboral correrá a cargo de la **Seguridad Social** (no de las empresas) **desde el primer día de baja**.

No requerirá un mínimo de días cotizados ni un máximo de días al año para pedir esa incapacidad. Cada proceso se considera nuevo.

No pueden pedirlo todas las mujeres. La ley reconoce la IT por contingencias comunes a aquellas mujeres que sufran “menstruación incapacitante secundaria o dismenorrea secundaria” **asociada a ciertas patologías** como³: endometriosis⁴, miomas, enfermedades inflamatorias pélvicas, adenomiosis, ovarios poliquísticos, pólipos endometriales... Siempre deberá haber un diagnóstico previo por parte de la o el facultativo.

1- Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. <https://links.uv.es/XgPaAa0>

2- Habitualmente llamadas “reglas dolorosas”.

3- En la exposición de motivos se indican estas como ejemplo, pero no es una lista cerrada. No se sabe si solo serán 3 días de baja por menstruación o si serán más días, aunque parece que por regla general será entre 2 y 3 días.

4- Afecta **entre el 10 y el 15% de las mujeres en edad fértil.**

Fuente: Ley 1/2023 de 28 de febrero.